

SECRETARIA.-

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso Ejecutivo promovido por CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS contra TRANSCARIBE S.A y de los Oficios allegados al proceso por parte del ejecutante, y escrito de fecha de recibido 10 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se oficie nuevamente a BANCO DAVIVIENDA a fin se perfeccione la medida de embargo habida cuenta que el banco antes mencionado manifiesta que no pudo perfeccionar el embargo debido a que no se encuentra clara la cuantía a embargar.-Sírvase Usted proveer.
Cartagena, 16 de julio de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. 13001-31--03-002-2020-00015-00

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS

DDO: TRANSCARIBE S.A

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, este Juzgado teniendo en cuenta los oficios allegados por parte del ejecutante, se ordenará allegarlos al proceso.

Aunado a lo anterior y en atención al oficio con radicado IQ051004252774 de fecha 24 de febrero del año en curso, proveniente del BANCO DAVIVIENDA mediante el cual solicita se aclare la cuantía de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero que posea la demandada en esa entidad bancaria, a fin de perfeccionar la medida decretada, el Despacho procederá a aclararle que la cuantía del embargo comunicado mediante oficio N.209 del 4 de febrero de 2020, corresponde a la misma cuantía plasmada en el aludido oficio, es decir, \$ 5.598.639.702,050.

Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE**:

1. Agréguese al presente proceso los oficios allegados por la parte ejecutante.
2. Aclarar el oficio IQ051004252774 de fecha 24 de febrero del año en curso, del BANCO DAVIVIENDA, en el sentido indicado anteriormente.
3. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO